



**Ayuntamiento
de Calatayud**

ORDENANZA Nº 34

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE PRÉSTAMO, TRANSPORTE Y/O MONTAJE DE SILLAS, MESAS, ESCENARIOS, CHINOS, CARPAS, CAMERINOS, DUCHAS Y OTROS SIMILARES.

CONCEPTO

Artículo 1º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece un precio público por la prestación del servicio de préstamo, transporte y/o montaje de sillas, mesas, escenarios, chinos, carpas, camerinos, duchas y similares cuya regulación se contiene en la presente Ordenanza.

NATURALEZA

Artículo 2º.- La contraprestación económica por la prestación del servicio de préstamo, transporte y/o montaje de sillas, mesas, escenarios, chinos, carpas, camerinos, duchas y similares tiene naturaleza de precio público por constituir una actividad de competencia municipal en la que no concurre ninguna de las circunstancias especificadas en el art. 20.1.B del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 3º.- Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien del servicio de préstamo, transporte y/o montaje de sillas, mesas, escenarios, chinos, carpas, camerinos, duchas y similares que el Ayuntamiento lleve a cabo a petición suya a través de la Brigada Municipal de Obras y Servicios.

A tal efecto tendrán prioridad sobre el material municipal disponible las administraciones públicas, asociaciones y demás colectivos con implantación en Calatayud.

COBRO

Artículo 4º.-

a) La obligación de pagar el precio público nace desde el momento en que se inicia la prestación del servicio.



b) Una vez formulada la solicitud y en virtud del alcance de la misma, el Ayuntamiento llevará a cabo la liquidación provisional del precio público devengado, cuya cuantía deberá el solicitante abonar previamente en la Tesorería Municipal y sin cuyo pago no se prestará el servicio solicitado. En casos justificados podrá fraccionarse el abono del precio público en dos plazos, un 50% antes de prestarse el servicio y el resto a la devolución del material.

c) En caso de que el servicio no se lleve a cabo, se devolverá al solicitante el depósito previo, salvo que sea por causas imputables al interesado o medie renuncia del mismo en cuyo caso se retendrá un 10 % del importe en concepto de penalización.

d) Una vez realizado el servicio, si hubieran sido necesarias más horas o más empleados públicos que los que sirvieron de base para el cálculo provisional del precio público o la duración del préstamo de material hubiere excedido el plazo inicialmente contemplado, se girará la liquidación definitiva para su abono por el solicitante.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 5º.- Estarán exentos del pago del precio público y de la prestación de fianzas regulados en la presente Ordenanza las Administraciones Públicas y demás Organismos de derecho público.

Asimismo podrá bonificarse hasta el 100% del importe del precio público y/o fianza a Entidades sin ánimo de lucro atendiendo a la relevancia para el interés general del evento para el que se solicita el material municipal, especialmente cuando participe o colabore el propio Ayuntamiento.

CUANTÍA

Artículo 6º.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza se calculará por aplicación de las siguientes tarifas:

TRABAJOS DE LA BRIGADA MUNICIPAL

a) Transporte de material. La utilización del camión para el transporte del material desde el almacén al lugar de celebración del evento y viceversa se calculará a razón de:

36 euros/hora, con un mínimo de 2 horas (ida y vuelta)

b) Carga y descarga de material. Por cada peón adicional, además del conductor del camión, interviniente en la carga y descarga del material prestado se abonará la siguiente cantidad:

10 euros/hora, con un mínimo de 2 horas.



**Ayuntamiento
de Calatayud**

c) Montaje escenarios y chinos. La tarifa anterior (sin mínimos) se aplicará a los peones intervinientes en el montaje de escenarios y chinos.

d) Montaje de carpas e instalación eléctrica. El montaje de carpas y la instalación eléctrica requerirá la intervención de un oficial de la Brigada Municipal que devengará una tarifa de:

14 euros/hora

e) Sábados y festivos. Cuando el servicio deba prestarse inexcusablemente en sábados o festivos, las tarifas anteriores se incrementarán en un 50 %.

PRÉSTAMO MATERIAL MUNICIPAL

f) Sillas, mesas y chinos.

Gratis

g) Carpas

Carpas pequeñas (hasta cuatro módulos) ... 200 euros/día

Carpas grandes (más de cuatro módulos) .. 400 euros/día

h) Escenarios y plataformas

Por cada m2 7 euros/día

i) Camerinos y/o duchas

Por cada módulo 50 euros/día

FIANZAS

Artículo 7º.- La petición de escenarios, pabellones, chinos llevará aparejada la prestación de una fianza para garantizar el buen uso y su devolución en perfectas condiciones, con los siguientes importes:

Carpas 500 euros

Escenarios 300 euros



**Ayuntamiento
de Calatayud**

Camerinos y/o duchas .. 300 euros
Chinos 100 euros
Sillas ... 3 euros/silla
Mesas ... 6 euros/mesa

Las fianzas serán devueltas una vez depositado el material y efectuadas las comprobaciones oportunas en cuanto al número y buen estado del mismo. En caso de pérdida o desperfectos se descontará el coste de reposición.

GESTIÓN

Artículo 8º.- La solicitud de material deberá formularse con la antelación necesaria para poder ser atendida convenientemente.

En la solicitud deberá expresarse el tipo de material, número, plazo del préstamo y si el solicitante va a precisar los servicios de la Brigada Municipal para el transporte y/o instalación del mismo.

La prestación del servicio se condiciona a su autorización municipal así como a la disponibilidad del material solicitado.

El préstamo de material no excederá de 15 días.

El peticionario se responsabilizará de la conservación y buen uso del material prestado durante el tiempo que permanezcan instalados. La reparación de los desperfectos o la reposición de las pérdidas correrán a cargo del peticionario.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse en el momento de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la provincia, con efectos en todo caso, del día 1 de Enero del 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas de acuerdo con lo previsto en los artículos 17.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, y 107.1 y 111 de la Ley 7/ 85, reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril.

Calatayud, a ... de de 2011.

EL ALCALDE

Fecha de aprobación plenaria:

Fecha publicación BOPZ: